



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9341

AUTORIA: ANDRES NEZNAJKO, MARIA ELENA RODRIGUEZ,
DENIS KISIEL, SOLEDAD PEREZ Y PABLO HUKOVSKY. -
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -

VISTO:

CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “SÁENZ PEÑA HABLA DE SUICIDIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, junto con sus respectivos decretos reglamentarios y en consonancia con los instrumentos internacionales en materia de Derechos, hacen explícito el derecho al cuidado en salud mental y el pleno goce de los Derechos Humanos de todas las personas;

Que, anualmente, se celebra cada 10 de septiembre el Día Mundial de la Prevención del Suicidio (DMPS), organizado por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que nuestro país cuenta con la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130, a la cual la provincia del Chaco adhirió mediante Ley N° 7.574, que establece objetivos y acciones concretas destinadas a la prevención del suicidio, así como en relación a la asistencia y la capacitación sobre el mismo y la aplicación de estrategias de prevención;

Que los objetivos de la prevención son el abordaje temprano e integral del riesgo de suicidio, el fortalecimiento de la red de atención y el mejoramiento de la calidad de los registros sobre los suicidios consumados e intentos de suicidio, como así también identificar y disminuir los factores de riesgo que inciden en el proceso suicida;

Que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Región de las Américas, se notificó un promedio de 98.000 suicidio al año entre 2015 y 2019;

Que el suicidio es la tercera causa de muerte entre jóvenes e 20 a 24 años en América y que las personas de 45 a 59 años tienen la tasa de suicidio más alta de la región, seguidas por las de 70 años o más;

Que, en este sentido, la OMS ha elaborado una guía para prevenir el suicidio en la cual se recomiendan intervenciones de eficacia. Que las intervenciones sugeridas son, entre otras: desarrollar en la población adolescente aptitudes socioemocionales para la vida, detectar a tiempo, evaluar y tratar a las personas que muestren un comportamiento suicida y sostener en el tiempo estrategias de seguimiento;

Que, a su vez, la OMS hace énfasis en el acompañamiento de estas medidas con intervenciones básicas como el análisis de la situación, la colaboración multisectorial, la sensibilización, la creación de la capacidad, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación;

Que las actividades de prevención exigen la coordinación, colaboración e integración de diversos sectores de la sociedad como los de la salud, la educación, el deporte, la seguridad, la política, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y todos los actores que cumplan un papel relevante en la detección de riesgo y la intervención en crisis;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9341

Que el suicidio constituye un fenómeno sumamente complejo, que tiene un aspecto privado y otro social: el aspecto privado alude al derecho a la intimidad y al respeto a la situación que vive el grupo familiar y de referencia; mientras que el aspecto social involucra a todas las instituciones de la comunidad que deben acceder a información confiable para fortalecer las acciones de prevención;

Que, por tales motivos, se debe tener siempre en cuenta el impacto del tratamiento comunicacional sobre las familias y otras personas afectadas, en términos del sufrimiento y el estigma;

Que el desarrollo de tales acciones debe darse en el marco de una política integral que entienda a las personas como sujetos de derechos y participantes activos en sus comunidades, que apunten a la inclusión social, el fortalecimiento de las redes de contención y la mejora de la calidad de vida;

Que el proceso del comportamiento suicida suele generar aislamiento, aumentando aún más su vulnerabilidad, y que la ciudadanía, en general, guarda reserva en hablar sobre este tema, hecho que resta posibilidades de extender la ayuda y/o el acompañamiento imprescindible a quienes lo necesitan;

Que, en torno a los padecimientos de salud mental y, en particular, al suicidio, suele haber desconocimiento y estigmatización, incrementando la necesidad de generar instancias de concientización, sensibilización y concientización y, cuando resulte necesario, formación y/o capacitación;

Que la sensibilización depende de un proceso organizado de comunicación y campañas de difusión dirigido a la comunidad, promoviendo conciencia acerca de que el suicidio es un grave problema de la salud pública, y que es previsible y prevenible;

Que si la información sobre el suicidio en los medios de comunicación es trabajada de manera apropiada, precisa y contextualizada contribuye de manera favorable a la estrategia de concientización y prevención;

Que, en consonancia con los ideales de prevención, las campañas publicitarias deben presentar sólo datos relevantes, difundir indicios y señales de alarma y proporcionar información sobre líneas de ayuda y recursos comunitarios, en forma sistemática y permanente;

Que la modalidad de comunicación puede variar, adoptando formas que van desde campañas públicas continuas, periódicas o anuales, en las que se tenga un enfoque claro y se haga un llamamiento a la acción, como lo sería poner en contacto a las personas con los servicios de apoyo en lugar de abordar el suicidio en general;

Que otro aspecto fundamental que resalta la Ley Nacional de Prevención del Suicidio es la etapa de prevención;

Que la misma establece en su Artículo 2º: "A los efectos de esta ley se entiende Prevención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento destructivo, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida";

Que, en base a lo referido, es necesario el abordaje de estrategias de prevención entendidas como dispositivos que permitan repensar, acompañar y diagramar acciones, junto con las/os involucradas/os, sobre los efectos posibles que produce un suicidio en un medio determinado, ya sea éste una escuela, un club, una organización civil, el ámbito laboral u otro;

Que, de este modo, las intervenciones de prevención apuntan a reestructurar y fortalecer los lazos afectivos conmovidos por la pérdida y, al mismo tiempo, permiten realizar un diagnóstico de situación e identificar signos de mayor vulnerabilidad en la red inmediata para intervenir de manera oportuna, con aquellos efectores que puedan garantizar un abordaje específico y adecuado;

Que, en este sentido, la prevención, llevada adelante como dispositivo preventivo en salud mental y sociocomunitaria, es considerada como una estrategia que contribuye en la detección de personas afectadas y reduce el tabú del silencio, permitiendo la reorganización de la red social, el fortalecimiento de vínculos y el restablecimiento de relaciones a partir de la pérdida;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9341

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2025, según consta en el Acta Nº 1812, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 6 del Legajo Nº 296/2024, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **CREAR** el Programa Municipal de "Sáenz Peña habla de suicidio", que aborda la capacitación, la prevención y la prevención de la problemática del suicidio.

ARTICULO 2º: FUNCIONES.

El programa tendrá las siguientes funciones:

- a) Capacitaciones en materia de prevención y abordaje del suicidio, que serán de carácter obligatorio para los sujetos comprendidos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.
- b) Formaciones y capacitaciones abiertas a profesionales de la salud, la educación, el deporte, la seguridad, la política, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y todos los actores que cumplan un papel relevante en la detección de riesgo y la intervención en crisis.
- c) Realización de campañas de comunicación y difusión sobre la problemática del suicidio, en redes sociales de la Municipalidad, circuitos cerrados de transporte público, centros de salud, centros municipales de distrito, radio y televisión, entre otros medios masivos.
- d) Autorizar al Ejecutivo Municipal para que designe Área o Secretaría que considere correspondiente, para llevar a cabo el Programa.

ARTÍCULO 3º: **FACULTAR** al Ejecutivo Municipal a Coordinar y Asignar los recursos necesarios para la difusión del Programa y sus campañas, en colaboración con las Áreas Competentes.

ARTÍCULO 4º: **OBJETO.** Créase dentro del presente programa la "Capacitación en Prevención y Abordaje del Comportamiento Suicida", de carácter obligatorio para los sujetos comprendidos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: OBJETIVOS.

La Capacitación tendrá como objetivos:

- a) Brindar herramientas para la detección de factores de riesgo y alarma, así como también la identificación de factores de protección.
- b) Fortalecer las aptitudes destinadas a la contención y acompañamiento de personas atravesando situaciones de crisis o riesgo y sus familias.
- c) Promover habilidades para realizar una escucha activa, sin estigmas ni prejuicios, procurando el armado de las redes necesarias para un acompañamiento eficaz.
- d) Brindar información sobre los servicios de atención de la red asistencial municipal disponible de abordaje de situaciones de riesgo suicida, suicidios consumados y prevención.

ARTÍCULO 6º: SUJETOS.

Participarán de la Capacitación:

- a) Personal de los Efectores Municipales de Salud de Pcia. Roque Sáenz Peña, comprendiendo fundamentalmente a quienes desempeñan tareas en la primera línea de escucha.
- b) Trabajadores y trabajadoras de los CIC de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, instituciones territoriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.
- c) Trabajadores y trabajadoras de los Polideportivos, dependientes de la Secretaría de Deportes y Turismo.
- d) Trabajadores y trabajadoras de los Espacios Culturales, dependientes de la Secretaría de Deportes y Turismo.
- e) Personal de otras dependencias municipales, comprendiendo fundamentalmente a quienes desempeñan tareas en la primera línea de escucha, en aquellas actividades en las que se crea y sostiene un vínculo con quienes participan ya sean niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas/os o personas mayores.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9341

ARTÍCULO 7º: PERIODICIDAD.

La capacitación deberá realizarse con una periodicidad mínima anual, en el marco del Día Mundial y Nacional de Prevención al Suicidio, cada 10 de septiembre.

ARTÍCULO 8º: CONTENIDOS.

La creación del contenido de la Campaña estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien deberá convocar a personas con experiencia en campañas de sensibilización sobre esta problemática.

ARTÍCULO 9º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 02 DE OCTUBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

